"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07

San Borja,05 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 185 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N° 26545-2022, demás documentos adjuntos en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don **Carlos Alfredo Zárate Mogollón**, identificado con **DNI N° 40891369**, quien solicita el pago de ejercicios anteriores por concepto de remuneración del año 2021, que en su oportunidad no fueron cancelados a favor de la administrada de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO Nº 02152-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME Nº 01340-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual concluye que es justificable el otorgamiento de la remuneración del periodo 2021, por el importe calculado de S/2,320.29; en mérito a la Resolución Directoral Nº 419-2022-UGEL.07 de fecha 16 de Noviembre del 2021, que resuelve en su Artículo 1º, Aprobar el contrato por servicios personales a don Carlos Alfredo ZÁRATE MOGOLLÓN, identificado con DNI Nº 40891369, en el cargo de profesor de la I.E Nuestra Señora de Lourdes del distrito de Surquillo, con vigencia desde el 09/10/2021 al 07/11/2021; y Constancia de trabajo emitida por la I.E Nuestra Señora de Lourdes;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 1584-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de don Carlos Alfredo Zárate Mogollón, identificado con DNI N° 40891369, por concepto de remuneración del año 2021;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 2071-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el particular, contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU de fecha 6 de enero del

2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido 2021, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago, no expidiéndose oportunamente las resoluciones respectivas;

Que, según Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N° 28044, 28411, 30328, 31365 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", DS. N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N° 215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de remuneración del año 2021, a favor de don Carlos Alfredo Zárate Mogollón, identificado con DNI N° 40891369, por el monto total de S/ 2,320.29 (Dos mil trescientos veinte con 29/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido 09 de octubre de 2021 al 7 de noviembre del 2021, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N° 002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

Artículo 3º Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Registrese y Comuniquese,



MPCT/D-SADMII 04.08.2022